

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1533, el que quedará redactado conforme se transcribe a continuación:

"ARTICULO 1º.- PROHIBASE el uso de cubiertas con clavos fuera del período establecido por el Departamento Ejecutivo para su uso obligatorio, de acuerdo a lo prescrito por la Ordenanza Municipal N° 1619. Asimismo, estará prohibida la circulación de vehículos que utilicen cadenas en sus ruedas sobre calle pavimentadas."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

2249
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/11/2000.-

Jam.

Mansot
MARCOS P.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Mansot
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Mansot
EDUARDO DANIEL BLENER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 23 NOV 2000

VISTO: El Expediente N° 06885/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/11/2000, por la cual se sustituye el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1533.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 658/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2249**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/11/2000, por la cual se sustituye el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1533. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1443 /2000.



Lic. JUAN MANUEL ROMANC
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia